



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-MDY

Yura, 09 de febrero del 2021.

POR CUANTO:



El Concejo Municipal del Distrito de Yura en Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 03, de fecha 04 de febrero del 2021, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal denominada **“ORDENANZA DE EXONERACION DEL 50% DE LOS PAGOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA DEL PROGRAMA TECHO PROPIO”**

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario; en tal sentido y al amparo del numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos que condonan conforme a Ley.



Que, el artículo 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 200 de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley.



Que, de acuerdo a la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones n.° 29090 y su Reglamento el Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obra y declaratoria de fábrica; concordante con lo establecido en el artículo 47° y 50° de la norma acotada.

Que, el artículo 79 de la Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente:



“3 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales

3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de:

3.6.1. Habilitaciones urbanas.

3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.”

Que, según el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-VIVIENDA, dispone:





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-MDY

Yura, 09 de febrero del 2021.

“Artículo 38.- De la promoción edificatoria

Las entidades públicas, a nivel nacional, regional y local propiciarán estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, dando preferente atención a las edificaciones de interés social y a la conservación y recuperación del patrimonio cultural inmueble.

Se otorgará, asimismo, incentivos para la formalización de fábrica y la independización de unidades inmobiliarias a fin de propiciar la densificación urbana, en concordancia con los planes de desarrollo urbano.”

Que, según la Ordenanza Municipal 10-2019-MDY de fecha 20 de marzo del 2019, ampliada mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2020-MDY de fecha 21 de enero del 2020, tuvo como objetivo unificar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para la difusión del programa que ofrece FONDO MIVIVIENDA, como es la adquisición, construcción y/o mejoramiento de viviendas de interés social en el distrito de Yura, asimismo, establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la generación de oferta de viviendas, fomentando la participación de la actividad privada, de manera que se pueda ofrecer dentro del ámbito territorial del distrito de Yura el acceso a una vivienda digna, dirigida a la población de menores recursos en el marco del Programa TECHO PROPIO, pudiendo ser estas de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio y/o mejoramiento de vivienda.

Que, según el Informe Técnico n.° 00011-2021-MDY-GM-GAT-SRR de fecha 14 de enero de 2021, el Sub Gerente de Registro y Recaudación, señala que el programa TECHO PROPIO tratándose de un programa social, regulado y enfocado por el estado peruano para familiar de nuestro país, es necesario realizar la exoneración del 50% de la tasa por concepto de emisión de Licencia de Edificación de modalidad A y el 50% de la tasa por la conformidad de obra y declaratoria de edificación.

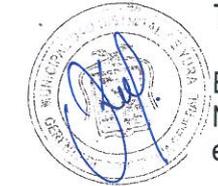
Que, mediante Informe n.° 00058-2021-MDY-GM-GDUR-SGOPYL de fecha 18 de enero de 2021, la Sub Gerente de Obras Privadas y Licencias propone otorgar beneficios tributarios para la ejecución de obras del programa TECHO PROPIO en el Distrito de Yura cuya vigencia sería hasta el 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Informe Legal n.° 0013-2021-MDY-GM/GAJ de fecha 19 de enero del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica, señala en sus conclusiones que la propuesta de “Ordenanza de Exoneración del 50% de los Pagos de Licencia de Construcción, conformidad de obra y Declaratoria de Fábrica del Programa Techo Propio”, se encuentra enmarcada dentro de los márgenes de la legalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura, y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por Unanimidad decidió aprobar la siguiente:

“ORDENANZA DE EXONERACION DEL 50% DE LOS PAGOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FÁBRICA DEL PROGRAMA TECHO PROPIO”

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la EXONERACIÓN del 50% del pago por derecho de trámite de licencia de Construcción en la Modalidad A y el 50 % del pago por conformidad de obra y declaratoria de fábrica, a favor de los grupos familiares elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades “Mejoramiento de





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2021-MDY

Yura, 09 de febrero del 2021.

Vivienda” y “Construcción en Sitio Propio” en su postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios de selección considerados por el Programa Techo Propio, en el marco de las últimas disposiciones normativas para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) optimizando el acceso a la vivienda de interés social, según Decreto Legislativo N° 1037, Decreto Legislativo n.° 1226 y Decreto Supremo n.° 018-2015-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.° 330-2015-VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a los tramites de licencia de construcción en la modalidad A y no exige a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y poner a conocimiento la presente a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología y las demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Karen Miranda Umpire
Abg. Karen Miranda Umpire
Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Néstor Romulo Chicaña Nina
Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

